



1822 Universidad de Buenos Aires

UBA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Prof. Dr. Ricardo Gelpi, por una parte, y la Universidad de la República, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022 por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
- La Universidad de la República, de acuerdo con su Ley Orgánica 12.549, es un ente autónomo público, cogobernado, y a quien le compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- Ambas instituciones firmaron, el día 1 de noviembre del 2021, un Convenio Marco de Cooperación Académica.

Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.

CONVE-2024-03054721-UBA-REC



- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio específico, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1.- OBJETO

A) Promover la incorporación de docentes seleccionados de la Universidad de la República como estudiantes de la Carrera de Especialización en Evaluación Universitaria dictada en la opción pedagógica a distancia en el marco del Rectorado de la UBA bajo dependencia de la Secretaría de Asuntos Académicos.

B) Permitir el intercambio académico entre los responsables del Pro-Rectorado de Enseñanza de la Udelar, particularmente de la Especialización y Maestría en Enseñanza Universitaria, y de la Especialización en Evaluación Universitaria de la UBA para promover el desarrollo del campo de la evaluación institucional y de programas y proyectos educativos universitarios en ambas instituciones.

2.- IMPLEMENTACIÓN

Ambas partes acuerdan en los siguientes puntos:

- Promover la incorporación de docentes seleccionados de la Universidad de la República para incorporarse a la cohorte de la Carrera de Especialización en Evaluación Universitaria.
- La Universidad de Buenos Aires se compromete a brindar asesoramiento y asistencia a 15 estudiantes en los trámites necesarios para su incorporación.
- El pago de los aranceles correspondientes a la inscripción de los/las estudiantes será realizado desde la Universidad de la República directamente a la Universidad de Buenos Aires, según lo indicado en la cláusula N.º 8 (Financiamiento).



3.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

Cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, sus sistemas de computación, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

La propiedad intelectual surgidos del presente convenio pertenecerá a las partes conforme al aporte efectuado por cada una de ellas, y serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes. Las partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, ni total o parcialmente, sin el consentimiento previo de las otras partes. Las partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 1868/03 (Capítulo A CÓDIGO.UBA I-43) de la UBA sobre propiedad intelectual y las Resoluciones (CS) N° 6157/2016 (Capítulo J CÓDIGO.UBA I-26) y N° 1053/2010 (Capítulo G CÓDIGO UBA I-26), sobre filiación institucional en publicaciones y producciones en las que haya participado la UBA.

4.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad y no revelar a terceros ninguna información que pueda llegar a su conocimiento a través de este convenio en relación con desarrollos técnicos, etc., que es propiedad intelectual y / o industrial de la otra parte, a menos que dicha parte dé su consentimiento previo por escrito a dicha divulgación.

5.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.



6.- NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

7.- USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

8.- CLAUSULA DE FINANCIAMIENTO

Los aranceles fijados para graduados de universidades extranjeras constan de una (1) matrícula anual, cuyo valor es de 200 módulos, y once (11) cuotas, cuyo valor es de 200 módulos cada una de ellas, por cada graduado, según lo aprobado por RREC-2022-298-E-UBA-REC.

El módulo es de \$766 (pesos setecientos sesenta y seis) y el mismo se actualiza semestralmente en forma automática el 1º de mayo y el 1º de noviembre de cada año, donde el valor de un módulo es equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del salario básico correspondiente a un cargo de auxiliar docente de Ayudante de Primera Categoría con dedicación simple en universidades públicas de Argentina.

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones por fuera del pago de los aranceles establecidos.

Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera adicional deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

9.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.



10.- DOMICILIO LEGAL

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Universidad de la República constituye domicilio en Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay.

11.- DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este convenio será de 5 años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben.

**Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales**

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Rector

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



Convenio

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número: CONVE-2024-03054721-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: Convenio Especifico entre la Universidad de Buenos Aires y la Universidad de la República

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GELPI Ricardo Jorge
Date: 2024.05.31 12:13:59 ART
Location: Ciudad Autonoma de Buenos Aires
RICARDO JORGE GELPI
Rector
Rectorado

GONZALO
VICCI
GIANOTTI
Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2024.06.20
11:48:49 -03'00'

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2024.05.31 12:14:18 -03 00